

La Jubilación en el año 2021



Guía rápida de la prestación de jubilación

La Ley 27/2011 introdujo importantes modificaciones en la regulación de la pensión de jubilación afectando a cuestiones tales como la edad ordinaria de jubilación; el cálculo de la base reguladora de la pensión y el porcentaje aplicable a la misma; la jubilación anticipada y la jubilación parcial. La reforma, que entró en vigor el 1-1-2013, estableció normas transitorias hasta su plena aplicación en 2027.

¿Cuándo puedo jubilarme?

En general, la edad para poder acceder a la pensión de jubilación depende del propio interesado y de las cotizaciones que haya acumulado a lo largo de su vida laboral. En todo caso, cuando se termine de implementar la reforma en 2027, tendrá que haber cumplido los 67 años, en general, o bien tener los 65 y acreditar 38 años y medio cotizados.

En 2021 la edad legal de jubilación **ORDINARIA** será de 66 años. Esta edad se aplicará a aquellas personas que hayan cotizado menos de 37 años y 3 meses y quieran jubilarse cobrando el 100% de la pensión. Si una persona llega a los 37 años y 3 meses o más, se podrá jubilar a los 65 años. (Ver tabla)

¿Cuándo puedo jubilarme?		
Año	Períodos cotizados	Edad
2017	36 años y 3 meses o más.....	65 años
	Menos de 36 años y 3 meses ...	65 años y 5 meses
2018	36 años y 6 meses o más.....	65 años
	Menos de 36 años y 6 meses.....	65 años y 6 meses
2019	36 años y 9 meses o más.....	65 años
	Menos de 36 años y 9 meses.....	65 años y 8 meses
2020	37 años o más.....	65 años
	Menos de 37 años.....	65 años y 10 meses
2021	37 años y 3 meses o más.....	65 años
	Menos de 37 años y 3 meses.....	66 años
2022	37 años y 6 meses o más.....	65 años
	Menos de 37 años y 6 meses.....	66 años y 2 meses
2023	37 años y 9 meses o más.....	65 años
	Menos de 37 años y 9 meses.....	66 años y 4 meses
2024	38 años o más	65 años
	Menos de 38 años.....	66 años y 6 meses
2025	38 años y 3 meses o más.....	65 años
	Menos de 38 años y 3 meses ...	66 años y 8 meses
2026	38 años y 3 meses o más.....	65 años
	Menos de 38 años y 3 meses.....	66 años y 10 meses
2027	38 años y 6 meses o más.....	65 años
	Menos de 38 años y 6 meses.....	67 años

En paralelo al retraso de la jubilación, también se está empezando a ampliar el plazo de cómputo de la cotización para calcular la base reguladora que determina la cuantía de la pensión. También desde 2013 se abrió un periodo transitorio hasta el 1 de enero de 2022 en el que el periodo de cotización exigido para calcular la pensión pasará de forma progresiva desde los 15 años a los 25 años.

Para hacer el cálculo, sólo se tienen en cuenta las cotizaciones efectivamente realizadas y no se tiene en cuenta la parte proporcional de las pagas extras.

Con la entrada en 2021, el periodo de cálculo queda fijado en 24 años, y habrá que dividir entre 336 las bases de cotización que se hayan acumulado durante los 288 meses inmediatamente anteriores a la solicitud del retiro. (Ver tabla)

Año	Nº. meses computables/Divisor	Años computables
2013	192 / 224	16
2014	204 / 238	17
2015	216 / 252	18
2016	228 / 266	19
2017	240 / 280	20
2018	252 / 294	21
2019	264 / 308	22
2020	276 / 322	23
2021	288 / 336	24
2022	300 / 350	25

A las mujeres que hayan tenido 2 o más hijos, se les aplicará un complemento por maternidad: el 5% si son 2 hijos, el 10% si son 3, y el 15% si son más.

¿Hay alguna opción para jubilarse antes?

En general, hay que jubilarse a la edad que corresponde, aunque la edad mínima puede rebajarse en supuestos especiales. Eso sí, nunca podrá ser antes de los 52 años salvo para los trabajadores de los regímenes especiales (de la Minería del Carbón y Trabajadores del Mar) que en 2008 tuviesen reconocidos coeficientes reductores de la edad de jubilación, a los que se aplicará la normativa anterior.

- ✓ Jubilación anticipada a partir de los 60 por ser mutualista.
- ✓ Jubilación anticipada a partir de los 61 si no eres mutualista.
- ✓ Jubilación parcial.
- ✓ Jubilación de trabajadores afectados por una discapacidad igual o superior al 45% o al 65%.

En caso de JUBILACIÓN ANTICIPADA, ¿qué normas rigen y cuáles son los coeficientes reductores?

A efectos de acreditar el período mínimo de cotización, se computa el servicio militar obligatorio o la prestación social sustitutoria, con un límite máximo de un año.

El importe de la pensión resultante tras aplicar la penalización correspondiente no podrá ser superior a la cuantía resultante de reducir el tope máximo de pensión en un 0.5% por cada trimestre o fracción de trimestre de anticipación.

VOLUNTARIA

La norma retrasa hasta 64 años la edad para acceder al retiro anticipado voluntario, que en paralelo a la legal por realizarse dos años antes también hasta **2027**, cuando quedará establecida en el mínimo de 65 años. Además, para acceder a esta modalidad son necesarios al menos 35 años de cotización, y por cada trimestre de adelanto respecto a la edad oficial de jubilación la pensión sufrirá una penalización progresiva.

Años cotizados	Penalización trimestral
Menos de 38 años y 6 meses	2,000 %
Igual o superior a 38 años y 6 meses e inferior a 41 años y 6 meses	1,875 %
Igual o superior a 41 años y 6 meses e inferior a 44 años y 6 meses	1,750%
Igual o superior a 44 años y 6 meses	1,625 %

INVOLUNTARIA

En 2021 podrán acceder a la pensión de jubilación con 62 años quienes tengan una carrera mínima de 33 años y, estar inscritos como demandantes de empleo, durante un plazo de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de la jubilación.

Esto siempre y cuando la causa de extinción sea:

- ✓ Despido colectivo u objetivo por causa económica, técnica, organizativa o de producción siempre que se acredite la indemnización correspondiente o haber interpuesto demanda en reclamación de dicha indemnización o de impugnación de la decisión extintiva.
- ✓ Extinción por resolución del juez concursal.
- ✓ Despido por extinción de la personalidad jurídica del contratante, por fuerza mayor, así como por muerte, jubilación o incapacidad del empresario individual.
- ✓ Extinción a consecuencia de la violencia de género.

Años cotizados	Penalización trimestral
Menos de 38 años y 6 meses	1,875 %
Igual o superior a 38 años y 6 meses e inferior a 41 años y 6 meses	1,750 %
Igual o superior a 41 años y 6 meses e inferior a 44 años y 6 meses	1,625%
Igual o superior a 44 años y 6 meses	1,500 %

¿Qué requisitos debo cumplir para acceder a la JUBILACIÓN PARCIAL?

Los trabajadores por cuenta ajena, integrados en cualquier Régimen de la Seguridad Social, así como los socios trabajadores o de trabajo de las cooperativas en los términos del artículo 215 de la LGSS, que tengan 60 años cumplidos (solo para mutualistas) y reúnan las demás condiciones exigidas podrán acogerse a la jubilación parcial, que posibilita compatibilizar la jubilación y un puesto de trabajo a tiempo parcial.

Con contrato de relevo

La persona trabajadora que quiera acceder a la jubilación parcial, deberá tener 62 años y tener cotizados 35 años y 3 meses o más. Si se acreditan 33 años de cotización (LGSS art.215 y disposición transitoria 10ª) la edad exigida será de 63 años.

Sin contrato de relevo

La edad mínima será la edad ordinaria de jubilación que corresponda, en este caso, los citados 66 años (con menos de 37 años y 3 meses cotizados o los 65, con más de 37,3 años de contribuciones sociales).

En 2023 el trabajador jubilado parcialmente deberá cotizar por la misma base que hubiera correspondido a jornada completa; hasta entonces se establece un período transitorio conforme al cual, durante 2020 empresa y trabajador deben cotizar por el 90% de esta base de cotización (LGSS disposición transitoria 10ª).

¿Y si trabajo después de los 65?

Cuando se accede a la prestación a una edad superior a la ordinaria vigente en cada momento y se ha reunido el periodo mínimo de cotización, el interesado disfruta de un porcentaje adicional por cada año completo cotizado. Si se han cotizado hasta 25 años, se suma un 2%; si se han cotizado entre 25 y 37 años, se suma un 2,75%, y si se ha cotizado más de 37 años, el suplemento es del 4%.

RESUMEN

Año 2021	Tipo de Jubilación	Periodo de cotización	Edad de Jubilación
	Ordinaria	37 años y 3 meses o más	65 años
		Menos de 37 años y 3 meses	66 años
	Parcial	35 años y 3 meses o más	62 años
		33 años	63 años
	Anticipada voluntaria	35 años o más	64 años
	Anticipada Involuntaria	33 años o más	62 años

¿Qué cambios hay en 2021 en materia de jubilación?

- + La edad oficial para acceder al 100 % de la pensión aumenta hasta los 66 años. Los que acrediten carreras laborales prolongadas -37 años y tres meses o más- podrán hacerlo a los 65 años.
- + La pensión se calculará con los últimos 24 años cotizados. Se suma así un año más al periodo de cotización exigido.
- + Más edad también para las jubilaciones anticipadas. Para las forzosas -tras un despido-, habrá que tener 62 años y 33 cotizados. La penalización es de hasta un 7,5 % por cada año que falten para los 66. Mientras, para jubilarse antes de los 66 de forma voluntaria habrá que tener cumplidos 64 años y 35 cotizados. Se aplicará un 8 % de penalización por cada año que falte.
- + Más años cotizados para acceder a la jubilación parcial. Solo podrán hacerlo a los 62 años y tras haber cotizado un periodo mínimo de 35 años y tres meses. En el caso de disponer de 33 años cotizados, tendrán que haber cumplido los 63.